



*Junta de Vigilancia
Ilustre Colegio de Abogados de Lima*



INFORME DE GESTIÓN

ENERO-OCTUBRE

JUNTA DE VIGILANCIA

2021



Junta de Vigilancia
Ilustre Colegio de Abogados de Lima

1. INTRODUCCIÓN:

En estricto cumplimiento y conforme a lo dispuesto por el inciso D) del Artículo 14°; del Estatuto de la Orden del CAL, mediante el cual la Asamblea General Ordinaria del mes de octubre de 2021; se reúne para: “recibir informes de la Gestión de la Junta de Vigilancia”, entre otros.

El presente Informe de gestión, es elaborado en atención a las atribuciones y funciones que venimos desarrollando en la Junta de Vigilancia, desde el periodo 2018-2019 hasta la fecha; para el que fuimos elegidos continuando en la gestión mediante ampliación del mandato de los órganos de gobierno institucionales mediante ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA del 03-01-2020; quienes prorrogaron la vigencia hasta que se instale el Decano y Junta Directiva y los demás órganos del CAL; desarrollando funciones inclusive afrontando el estado de emergencia sanitaria declarada a nivel nacional como medida de prevención contra la Pandemia generada por el COVID-19.

La Junta de Vigilancia, viene cumpliendo su labor de fiscalización a la gestión actual, de manera permanente, antes, durante y después del Estado de Emergencia Sanitaria; declarada a nivel nacional, como medida de prevención en contra del nuevo coronavirus SARS-COV-2-COVID-19, asimismo, teniendo presente el Aislamiento Social, Decretado por el Gobierno Central, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, así como sus normas complementarias y modificatorias.

Se ha implementado una mesa de partes virtual: mediante el uso de los correos electrónicos siguientes; juntadevigilancia@calperu.org.pe y ericka_oliva@hotmail.com; ello, con la finalidad de cumplir sus funciones encomendadas y la extensión del mandato otorgado por Asamblea General. Es así que los procesos de investigación se tramitan y se impulsan con las herramientas tecnológicas -virtualmente notificando y recepcionado virtualmente todos los actos procesales.

El personal a cargo del Colegiado de la Junta de Vigilancia a la fecha viene cumpliendo sus funciones de apoyo de forma mixta esto es mediante trabajo presencial; así como también de forma remota; con la finalidad de no descuidar las labores de fiscalización de esta oficina.

2. BASE LEGAL:

La Junta de Vigilancia tiene como base legal, el artículo 42° del Estatuto de la Orden, que establece como deberes y funciones, lo siguiente:

- a.- Velar por el cumplimiento del Estatuto de la Orden y sus Reglamentos, así como todo acuerdo adoptado por la Junta Directiva y la Asamblea General,
- b.- Así también, fiscalizar la gestión presupuestal y financiera de la Institución.



Junta de Vigilancia
Ilustre Colegio de Abogados de Lima

- c.- Disponer la realización de Auditorías y Exámenes Especiales.
- d.- Denunciar ante la Asamblea General las irregularidades cometidas por la Junta Directiva o algunos de sus miembros, colegiados, funcionarios y empleados que afecten el patrimonio de la Institución, solicitando su remoción si fuera el caso
- e.- Informar a la Asamblea General sobre la labor de Fiscalización.

El Colegiado de La Junta de Vigilancia del CAL; se ciñe y se rige internamente estrictamente por su Reglamento de Organización y Funciones de La Junta De Vigilancia del CAL, que cuenta con 100 artículos, debidamente aprobado mediante ACTA N° 038-2019-JV-CAL; y debidamente publicado en la Web del CAL; desde el 03-08-2019. Y para los procedimientos de investigación se rige por el Reglamento de Procedimientos de Investigación de la Junta de Vigilancia del CAL; que cuenta con 30 artículos, 1 Disposición transitoria, 4 disposiciones finales y 1 disposición derogatoria; debidamente aprobado mediante ACTA N° 038-2019-JV-CAL; y debidamente publicado en la Web del CAL; desde el 03-08-2019.

El Colegiado de La Junta de Vigilancia del CAL; siendo un órgano conformante de una Institución de Derecho Público Interno; como es el CAL; aplica en estricto los principios y la forma de validez de los actos Administrativos contenidos en la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

El Colegiado de la Junta de Vigilancia del CAL; para llevar a cabo sus sesiones ordinarias y extraordinarias de manera presencial y virtuales se ciñe y se rige estrictamente a lo dispuesto mediante Los Decretos de Urgencia N°100-2020 y N°146-2020; a través del aplicativo zoom.

3. SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA JUNTA DE VIGILANCIA:

Aun cuando es de conocimiento gremial, resulta necesario dejar constancia que la Junta de Vigilancia ha venido sufriendo obstaculización en la labor de fiscalización; siendo generada esta obstrucción, lamentablemente, al interior del propio colegiado.

Así pues, inclusive antes del confinamiento social, ha resultado muy difícil poder siquiera iniciar las sesiones, a pesar que existe normativa interna que fija las sesiones ordinarias para los días miércoles de cada semana. De esta manera y, siguiendo el orden de prelación ante la reiterativa inasistencia de los miembros titulares de la Junta de Vigilancia, se ha tenido que reconfigurar para seguir realizando las funciones estatutarias, con los miembros accesorios que se encuentran debidamente juramentados por la Señora Decana de nuestra Orden.

En la actualidad, se ha retornado a la normalidad para la adopción de acuerdos que generan decisiones, pedidos y acciones, pues son adoptadas por un colegiado activo. De esta manera, es posible continuar con



Junta de Vigilancia
Ilustre Colegio de Abogados de Lima

nuestras sesiones ordinarias y extraordinarias de manera virtual y/o remota.

Asimismo, contamos con nuestro Libro de ACTAS N° 34, que contiene cada una de las sesiones ordinarias y extraordinarias llevadas a cabo hasta la fecha, de conformidad con el Artículo 43 ° Estatuto de la Orden.

4. ACUERDOS DE LA JUNTA DE VIGILANCIA:

ACUERDO N° 006-2021-JV-CAL

La Junta de Vigilancia, propone a la Junta Directiva que el manejo administrativo de la Institución sea encargado por un Gerente General; con la finalidad que conduzca con eficiencia y transparencia el manejo administrativo de la Institución utilizando mecanismo técnico propio de un Gerente; ya que no se viene reflejando en dicha dirección. En consecuencia, que los directivos solo tengan función representativa.

ACUERDO N° 008-2021-JV-CAL

Solicita que la Dirección de Economía cumpla con remitir al detalle la relación de todos los proveedores que prestan servicios a la Institución de los años 2019, 2020 y 2021; a la Dirección de Informática Jurídica para su respectiva publicación en el portal de la página web del CAL; por TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN.

ACUERDO N° 009-2021-JV-CAL

PRIMERO: Solicitar a la Dirección de Economía, remita Informe del Contador General de la Dirección de Economía sobre la necesidad de tercerizar la contabilidad de la Institución.

SEGUNDO: Solicitar al Director de Economía, Dr. Oscar Sergio Collazos Román y Secretaria General; remitan informe sobre la condición del personal y funciones que realizan cada uno en la Dirección de Economía y el resultado de los servicios prestados de la Empresa FLAYA Inversiones y consultores FLAYA S.A.C.

TERCERO: Se nos remita el informe servicio prestado a la oficina de contabilidad por Empresa FLAYA Inversiones y Consultores FLAYA S.A.C, según cláusula del Contrato, que venció en diciembre del 2020.



Junta de Vigilancia
Ilustre Colegio de Abogados de Lima

ACUERDO N° 010-2021-JV-CAL

Se solicita a la Decana Dra. María Elena Portocarrero Zamora y a la Dirección de Académico y Promoción Cultural remita el Convenio suscrito entre la Empresa- Inversiones y consultores FLAYA S.A.C. y Colegio de Abogados de Lima; así como necesidad del convenio, la propuesta, resultados y antecedentes de la Empresa- Inversiones y consultores FLAYA S.A.C. bajo apercibimiento de incumplimiento de sus funciones del Estatuto de la Orden.

ACUERDO N° 012-2021-JV-CAL

SOLICITAR A LA JUNTA DIRECTIVA SE APRUEBE EL PRESUPUESTO Y LA DISPONIBILIDAD ECONOMICA; PARA LA REALIZACION DE LA AUDITORIA GENERAL DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, ECONOMICOS Y CONTABLES DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA Y LA CAJA DE PREVISION SOCIAL DEL ABOGADO- CPSA; CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018 Y AÑO 2019.

ACUERDO N° 013- 2021-JV-CAL

APERTURAR de OFICIO INVESTIGACIÓN, de conformidad con el artículo 13° inciso a) del Reglamento de Organización y Funciones de la Junta de Vigilancia a la Dra. GLADYS LLANO GUILLEN, Presidenta de la CPSA y sus miembros que la integran, a la administradora de la CPSA, Dra. MIRNA SALAS MORON, y a los que resulten responsables, por la presunta obstaculización en el desarrollo de las funciones de la Junta de Vigilancia, el mismo que respeta la autonomía de la CPSA, sin embargo el artículo 12° del Reglamento General de la CPSA, faculta a este Colegiado lo siguiente: “La Junta de Vigilancia realizará la fiscalización y control permanente de todos los actos del Comité de Administración y del Administrador pudiendo ejecutar sin previo aviso, auditoría y/o controles de cualquier tipo”, en tal sentido en reiteradas solicitudes remitidas por la Junta de Vigilancia a fin de que cumpla con entregar y facilitar documentos que permitan una fiscalización eficaz, no se viene cumpliendo con la entrega de lo información del manejo administrativo y económico de las aportaciones de los agremiados del periodo 2020, de conformidad y de conformidad al artículo 7°, inciso k) del Reglamento de la Caja de Previsión Social.



Junta de Vigilancia
Ilustre Colegio de Abogados de Lima

ACUERDO N° 014- 2021-JV-CAL.

APERTURAR de OFICIO INVESTIGACIÓN, de conformidad con el artículo 13° inciso a) del Reglamento de Organización y Funciones de la Junta de Vigilancia, al Director de Economía del CAL, en atención a la no entrega de documentación, de los estados financieros, contables, los egresos e ingresos, perdidas y otras informaciones que no han sido entregadas al periodo 2020, del Abogados de Lima del año 2020.

ACUERDO N° 016-2021-JV-CAL

Aprobar el informe de inspección inopinada al CECAL, ubicados en la carretera central kilómetro 40, Huarochirí.

Se publique el contenido total de la visita inopinada realizada al centro de esparcimiento-Cecal.

Se remita copia del mismo a la Junta Directiva y se solicite una reunión de trabajo a la Dirección de Bienestar Social, en la que se debe proponer reducción de cuotas de los aportes previsionales.

ACUERDO N° 017-2021-JV-CAL

Aprobar el informe de inspección inopinada al Policlínico, ubicado en la calle Luis N. Sáenz, N°232, Distrito de Jesús María.

Se publique el contenido total de la visita inopinada realizada al al Policlínico-CAL.

Se remita copia del mismo a la Junta Directiva y se solicite una reunión de trabajo con los miembros de la CPSA, en la que se debe proponer reducción de cuotas ordinarias.

ACUERDO N° 021-2021-JV-CAL

Que, el Colegiado de la Junta de Vigilancia nos abstenemos de participar como veedor en la CONTRATACION DE SERVICIOS CONTABLES PARA EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA PERIODO- 2021, según el Acuerdo N° 021-ACTA - 07-01-2021-CAL/JD. Esto en atención, que no han cumplido en remitir con la información solicitada a la Junta de Vigilancia conforme al Acuerdo N°009-2021-JV-CAL con Carta N°010-2021-JV-CAL, de fecha 13 de Enero de 2021, sobre la contratación de la Empresa FLAYA Inversiones y consultores FLAYA S.A.C.; la necesidad del servicio y otros en tercerizar la Contabilidad de la Dirección de Economía del Colegio de abogados de Lima, de los meses de noviembre, diciembre



Junta de Vigilancia
Ilustre Colegio de Abogados de Lima

de 2020 y enero de 2021; sin haber convocado a la Junta de Vigilancia en su oportunidad.

ACUERDO N°023-2021-JV-CAL:

Enviar una carta al Colegiado del Comité Electoral, a fin de que aclare los artículos del “Reglamento Electoral 2020 para elegir al miembro del Ilustre Colegio de Abogados de Lima –CAL ante el Jurado Nacional de Elecciones-JNE”; el cual, se encuentra publicado en la página web institucional, las cuales, se detalla a continuación y a la brevedad y/o considerarlas para su mejor desarrollo:

1. El art. 1° no considera como fundamento normativo para el presente proceso electoral, legislación del Jurado Nacional de Elecciones ni de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.
2. El art. 4° se señala que se contará con la “asistencia técnica especializada no vinculante...”; sin embargo, se encarga el desarrollo del proceso electoral a la ONPE. En tal sentido, si el VENP estará a cargo de la plataforma de la ONPE, ¿por qué es “no vinculante”?
3. El art. 6° trata solo “LOS PARTICIPANTES” sin embargo, de su tenor se entiende que se trata de los obligados a votar. En todo caso, los elegidos y los organizadores ¿no serían también participantes?
4. El art. 7° considera a la ONPE como garante de imparcialidad; sin embargo, en el artículo 4° no lo consideran como “vinculante”. Asimismo, se realiza una “recomendación” en dicho articulado, cuando un reglamento debiera contener disposiciones de obligatorio cumplimiento, no recomendaciones.
5. El art. 8° regula las características del voto electrónico y no la considera como una solución tecnológica diseñada y creada por la ONPE para el procesamiento de los resultados electorales con estrictos estándares de seguridad.
6. El art. 9° omite señalar que las decisiones que adopten deben ser de “carácter discrecional” basadas en la constitución y las leyes sobre materia electoral.
7. El art. 11° no define cuales son atribuciones, de carácter facultativo y las obligaciones que son de carácter imperativo. Es decir, o bien son facultades o bien son obligaciones. El literal e) hace mención al “Principio del interés superior del proceso electoral”; el cual, debiera desarrollar su concepto y precisar el fundamento jurídico para su consideración. El literal i) señala que será el “pleno” realizará la proclamación del ganador; esto querrá decir, que no puede hacerlo solamente la Presidenta o que ¿no puede hacerse en mayoría? El literal j) no considera como competencia del Comité electoral la Nulidad. El literal k) nuevamente señala que la ONPE es organismo NO VINCULANTE, sin embargo, es consignado en su reglamento como garante y quien su plataforma se encargará del VENP. El literal l) hace mención al “kit electoral”; sin embargo, no se señala, en qué consiste el mismo, qué contiene o si, aquello que se paga al momento de



*Junta de Vigilancia
Ilustre Colegio de Abogados de Lima*

8. inscripción, es por dicho instrumento.

9. El artículo 17° hace referencia a un personero técnico y uno legal, sin diferenciar sus funciones, competencias y características. En el literal c) se considera como requisito ser mayor de 45 hasta 70 años al considerarlo como vulnerable al COVID-19; sin embargo, dicha enfermedad no resulta ser un impedimento legal para ejercer función alguna, la cual, podría realizarse de manera remota. 10. Asimismo, sería pertinente señalar que norma ampara el impedimento del derecho a ser elegido. El literal f) ha establecido el valor de inscripción; sin embargo, esta no señala su justificación y si aquello que se prioriza es la participación o se busca reducir la misma con dicho monto. En el literal g) numeral IV) se ha colocado un impedimento para postular sin que se fije un límite de temporalidad, esto es, se encontraría impedido de postular alguien quien haya tenido la condición de servidor (sin capacidad de mando) hace más de 20 años, inclusive. El literal i) solo considera a un órgano de gobierno del CAL, sin limitar a todos los demás; motivo por el cual, es necesario conocer el criterio de su diferenciación. 10. El artículo 18° considera como causal de exclusión automática el haber sido servidor público, sin señalar el motivo jurídico de dicha consideración. Tampoco se señala un límite de tiempo al antecedente de haber desempeñado función pública, considerándose como si fuera un demérito en vez de, experiencia profesional en la administración pública.

11. El artículo 26° regula el término de “procedente” a una inscripción, cuanto en el artículo precedente se utiliza el término de “admitida” una inscripción.

12. El artículo 27° ha señalado que el sorteo de los números es presencia, sin considerar las normas de distanciamiento y el uso de medios informáticos que puedan garantizar idoneidad. Tampoco se ha considerado a algún órgano externo con un notario, personal de la ONPE o miembros de la Junta de Vigilancia, que otorgue fe o sea un veedor o garante que la realización del sorteo se realiza de manera transparente y con las garantías correspondientes.

13. El numeral 4 del artículo 34° prohíbe la utilización de propaganda en la sede institucional, cuando se trata justamente de una elección gremial. En todo caso, ésta limitación puede regularse hasta unas 72 horas antes del día de la elección. Lo que se debe buscar es la mayor difusión de las candidaturas y más, en nuestra sede gremial. El numeral 5 debería considerar cuáles son los actos que se consideran como uno que altere el “normal” desarrollo del proceso electoral.

14. El artículo 38° no considera como causal de dispensa los problemas de conexión o de red debidamente acreditada; considerando que se realizar el VENP a través del uso de herramientas informáticas.

15. El artículo 43° omite señalar el plazo que tiene el candidato tachado para contestar o contradecir la tacha interpuesta.

16. El artículo 51° no precisa el plazo con que debe pronunciarse el comité electoral, ante alguna Nulidad que se plantease.

17. El artículo 60° no señala quién se encuentra a cargo para generar los sobres ciegos o credenciales, ni de los denominados



Junta de Vigilancia
Ilustre Colegio de Abogados de Lima

“pin”. 18. El artículo 61° deja de considerar el recojo por interpósita persona, más aún si, estamos ante una recomendación de no traslado de personas adulto-mayores.

ACUERDO N°024-2021-JV-CAL

El colegiado de Junta de Vigilancia, EXHORTAR a la señora Decana MARIA ELENA PORTOCARRERO ZAMORA, JUNTA DIRECTIVA, ESTAMENTOS, y demás áreas de la Institución del CAL; se sirvan a dar las facilidades al Colegiado de la Junta de Vigilancia; para realizar la fiscalización y control permanente de todos los actos de la gestión económica, financiera y contable sobre el patrimonio de los bienes muebles e inmuebles de la Institución, así como realizar sin previo aviso las visitas inopinadas y ejecutar otros controles, conforme lo señala artículos 42° del Estatuto de la Orden, Artículo 12° Reglamento General de Previsión social del Abogado y artículo 12°, literal g, j i, del Reglamento de Organización y Funciones de la Junta de Vigilancia. En caso de no incumplimiento al acuerdo y lo establecido en nuestras normas internas de la Institución, el colegiado de Junta de Vigilancia de OFICIO apertura investigación, denuncia ante Asamblea General, denuncia ante Consejo de Ética Profesional y de ser el caso nos reservamos el derecho de tomar las acciones correspondientes a fin de salvaguardar el patrimonio de la Institución.

ACUERDO N°025-2021-JV-CAL

REALIZAR una visita inopinada a la oficina administrativa de la Dirección de Bienestar Social y a la Caja de Previsión Social del Abogado, una vez culminada la presente sesión para verificar el manejo administrativo y económico que se viene realizando sobre el POLICLINCO CAL y las prestaciones otorgadas producto del COVID-19 a favor de los agremiados.

ACUERDO N°032-2021-JV-CAL

DE OFICIO APERTURA DEL PROCESO DE INVESTIGACIÓN EN CONTRA DEL DIRECTOR DE ECONOMIA Y LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES, POR LA PRESUNTA VULNERACIÓN AL REGLAMENTO GENERAL DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL DEL ABOGADO-CPSA. Y AL ESTATUTO DE LA ORDEN, POR INCUMPLIMIENTO DELIBERADO DE LAS NORMAS ESTATUTARIAS Y POR AFECTACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA INSTITUCIÓN AL NO HABER REALIZADO LA TRANSFERENCIA DEL DINERO INTANGIBLE DE LOS ABOGADOS A LA CUENTA CORRIENTE DE LA CAJA PREVISION SOCIAL DEL ABOGADO CPSA. POR LA SUMA DE S/. 4,972,296.16 (cuatro millones novecientos setenta y dos mil doscientos noventa y seis y 16/100 soles) y otras cuentas por cobrar con un monto de S/.28,239.12 (veintiocho mil doscientos treinta y nueve y 12 /100 soles, con el Informe Contabilidad CAL/CONT, de fecha



Junta de Vigilancia
Ilustre Colegio de Abogados de Lima

30 de octubre del 2020, con el cuadro explicativo de la determinación de las obligaciones por pagar CPSA, AL NO INFORMAR A LA JUNTA DE VIGILANCIA EL DESTINO DE DICHO FONDOS DE LA CAJA PREVISION SOCIAL DEL ABOGADO DEL PERIODO 2018 Y 2019.

Remitir un informe de Junta de Vigilancia, a la Dirección de Ética Profesional, para que proceda de acuerdo a sus facultades, señalados en el Reglamento de Ética Profesional.

ACUERDO N°033-2021-JV-CAL:

DE OFICIO APERTURA DE INVESTIGACIÓN CONTRA LA EXDIRECTORA DE BIENESTAR SOCIAL Y EXPRESIDENTA DE LA CPSA. DRA. GLADYS LLANO GUILLEN, EL DIRECTOR BIENESTAR SOCIAL Y PRESIDENTE DE LA CPSA. DR. GERSON BECERRA TELLO, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CPSA., Y LA ADMINISTRADORA DE LA CPSA. Abogada MIRNA MORÓN SALAS Y LOS QUE RESULTEN RESPOSABLES, POR LA PRESUNTA VULNERACIÓN AL REGLAMENTO GENERAL DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DEL ABOGADO -CPSA. Y EL ESTATUTO DE LA ORDEN, POR INCUMPLIMIENTO DELIBERADO DE LAS NORMAS ESTATUTARIAS, AL NO DENUNCIAR ANTE LA JUNTA DE VIGILANCIA Y DELEGADOS EN SU OPORTUNIDAD AL DIRECTOR DE ECONOMÍA SERGIO OSCAR COLLAZOS ROMAN, SOBRE LA NO TRANSFERENCIA DEL DINERO INTANGIBLE DE LOS ABOGADOS A LA CUENTA CORRIENTE DE LA CAJA PREVISION SOCIAL DEL ABOGADO- CPSA. POR LA SUMA DE S/. 4,972,296.16 (cuatro millones novecientos setenta y doscientos noventa y seis y 16/100 soles) y otras cuentas por cobrar con un monto de S/.28,239.12 (veintiocho mil doscientos treinta y nueve y 12 /100 soles, correspondiente al periodo 2018 y 2019.

LA JUNTA DE VIGILANCIA CONFORME ASUS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES CONFORME AL ARTICULO 42° DEL ESTATUTO DE LA ORDEN, DA CUMPLIMIENTO CON INFORMAR A LOS DELEGADOS DE LA ORDEN PARA QUE PROCEDAN DE ACUERDO A SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES EN LA SEPARACION DEL CARGO A DICHAS AUTORIDADES POR EL INCUMPLIMIENTO DELIBERADO DE LAS NORMAS ESTATUTARIAS Y REGLAMENTO GENERAL DE CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DEL ABOGADO; CONFORME LO SEÑALA EL ARTICULO 14° LITERAL “E”, numeral 7, ESTATUTO DE LA ORDEN; BAJO RESPONSABILIDAD EN SUS FUNCIONES.

Remitir un informe de Junta de Vigilancia, a la Dirección de Ética Profesional, para que proceda de acuerdo a sus facultades, señalados en el Reglamento de Ética Profesional.



Junta de Vigilancia
Ilustre Colegio de Abogados de Lima

ACUERDO N°038-2021-JV-CAL:

Realizar una visita inopinada a la oficina de contabilidad, para verificar la contratación de la empresa INVERSIONES CONSULTORES FLAYA S.A.C. por el monto de \$ 30.000 treinta mil dólares americanos más IGV (de noviembre 2020 a enero del 2021), tercerizando la contabilidad del CAL a fin de determinar que personal se encuentra en dicha oficina, así como solicitar Información sobre la contabilidad y sobre sus servicios prestados a la oficina de contabilidad de la Dirección de Economía del CAL.

ACUERDO N°040-2021-JV-CAL:

REITERAR al Director de Economía, Dr. SERGIO OSCAR COLLAZOS ROMAN, se atienda pedido de información solicitado por el pago Online de las cuotas ordinaria anual periodo 2021, a la Junta de Vigilancia; bajo apercibimiento funcional.

ACUERDO N°041-2021-JV-CAL:

Solicitar al Director de Economía, Dr. SERGIO OSCAR COLLAZOS ROMAN, amplíe y precise su informe, en atención a lo siguiente:

- ¿Por qué no hay un contador contratado directamente del CAL?
¿Desde cuándo? ¿Por qué se produjo el cese? ¿Por qué no se buscóemplazo?
- ¿Qué acto de supervisión se realizó durante la vigencia laboral del personal de planta de la Dirección de Economía?
- ¿Qué tipo de apoyo no fue otorgado al personal estable de la Dirección de Economía y quién sería el responsable? ¿Por qué no se hizo de conocimiento este hecho? ¿Cómo lo acredita?
- ¿Quiénes son los que integran el equipo de la empresa tercerizada para la contabilidad institucional? ¿Qué grado o función realizan? ¿Se ha recontratado al personal estable de dicha dirección por la empresa FLAYA SAC?
- ¿Qué amparo normativo respalda la contratación de una empresa externa, sin una licitación a través del comité de adquisiciones y quién o quienes han aprobado el estado de emergencia para exonerarlo de dicho trámite?

ACUERDO N°042-2021-JV-CAL

PRIMERO: SOLICITAR al Comité Electoral, presidido por la Dra. MERCEDES ASUNCIÓN VELAZCO; que sirva informar sobre el desarrollo



*Junta de Vigilancia
Ilustre Colegio de Abogados de Lima*

del proceso electoral para la elección de representante del Colegio de Abogados de Lima ante el Jurado Nacional de Elecciones –JNE–.

SEGUNDO: SOLICITAR al Comité Electoral, informe si persiste la falta de atención a sus requerimientos por parte de la Junta Directiva.

ACUERDO N°045-2021-JV-CAL

Solicitar al Director de Economía, Dr. Sergio Oscar Collazos Román, remita copia del informe N° 001-2021-DE/CAL y que informe el estado actual del aludido proceso de selección para elegir a la empresa que llevará el proceso electoral para elegir al representante del CAL ante el JNE.

ACUERDO N°046-2021-JV-CAL

PRIMERO: Solicitar al Comité Electoral, nos indique y sustente la base normativa y estatutaria que le concede la autonomía financiera y la facultad de realizar una contratación directa alegada en su carta.

SEGUNDO: Solicitar al Comité Electoral nos detalle de manera minuciosa el sustento, fundamento y soporte objetivo para llegar a determinar que el costo de la Empresa que se pretende contratar solamente para la elección del representante del CAL ante el JNE, asciende a S/. 800,000.00 (ochocientos mil soles).

TERCERO: ASISTIR A LA REUNIÓN VIRTUAL DE DELEGADOS.

CUARTO: REMITIR COPIA DEL LIBRO DE VISITAS INOPINADAS DE JUNTA DE VIGILANCIA.

ACUERDO N°050-2021-JV-CAL

PRIMERO: Comunicar al Dr. MARCO ANTONIO ULLOA REYNA, Secretario General, que la relación del personal está incompleta tanto de personal estable, contratados y locadores del año 2020 y 2021.

SEGUNDO: solicitar al Dr. Marco Antonio Ulloa Reyna, Secretario General, se sirva ampliar la información en atención a las observaciones siguientes:



Junta de Vigilancia
Ilustre Colegio de Abogados de Lima

- Se encuentra incompleto el monto remunerativo de todos los trabajadores estables al 31.03.2020.
- no se ha señalado el monto exacto de los trabajadores contratados al 31.03.2020, solo aparece #ref!
- Se remite en un solo cuadro, el personal estable como el contratado para el año 2020, debiendo realizarse de manera diferenciada para poder realizar una comparación adecuada.
- Se omite señalar los locadores de servicios desde el mes de enero a marzo 2020, periodo anterior a la declaratoria del estado de emergencia sanitaria.
- Se debería remitir un informe donde se diferencia el número y cargo de persona por área, señalando en cada uno de los casos, si es estable, contratado o locador de servicios.

ACUERDO N°057-2021-JV-CAL:

Solicitar al Dr. NESTOR WALQUI HINOJOSA, Director de Comunicaciones e Informática Jurídica, se nos informe sobre la respuesta otorgada al Comité Electoral, respecto de la corrección del padrón electoral actualizado en el campo de correos electrónicos, a la brevedad posible, bajo responsabilidad en sus funciones.

ACUERDO N°058-2021-JV-CAL

APROBAR LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA cuya agenda, se propone sea la siguiente:

1. Evaluación de la gestión correspondiente a la Dirección de Bienestar Social y de los miembros del Comité de Administración de la Caja de Previsión Social del Abogado, concluyendo el debate con el acuerdo: 1.1 Aprobación o Desaprobación de la Gestión de la Dirección de Bienestar Social y del Comité de Administración de la Caja de Previsión Social del Abogado. 1.2. Voto de confianza o Censura del director de la Dirección de Bienestar Social y de los miembros del Comité de Administración de la Caja de Previsión Social del Abogado. 1.3 Continuación o Revocación del ejercicio del cargo de director de la Dirección de Bienestar Social y de los miembros del Comité de Administración de la Caja de Previsión Social del Abogado.
2. Determinación de plan de trabajo que contenga objetivos y plazos para el director de la Dirección de Bienestar Social y de los miembros del Comité de Administración de la Caja de Previsión Social del Abogado, para



Junta de Vigilancia
Ilustre Colegio de Abogados de Lima

la lucha institucional del Colegio de Abogados de Lima frente al COVID-19 y en favor de sus agremiados.

3. Obligación y determinación de responsabilidades para la publicación de todas las actas de las sesiones del Comité de Administración de la Caja de Previsión Social del Abogado; priorizando las del año 2021, 2020, 2019 y 2018.

4. Conformación de Comisión para la reglamentación que será aprobada por la Asamblea General en posterior sesión, de encargaturas y/o reemplazos de los cargos de directores de la Junta Directiva

ACUERDO N°091-2021-JV-CAL

Solicitar al DR.SERGIO OSCAR COLLAZOS ROMÁN DIRECTOR DE ECONOMIA que cumpla con remitir los Estados Financieros y Económicos (egresos e ingresos del periodo 2021) enero, febrero, marzo y abril del año 2021, debidamente documentado y sustentado de la institución, de conformidad con los artículos 73°, 74°, 75° y 76° del Estatuto de la Orden, bajo apercibimiento de oficio apertura investigación, conforme al Reglamento de Procedimientos de Investigación de la Junta de Vigilancia y remitir copias de lo actuado al Consejo de Ética Profesional, poniendo en autos su conducta heteróclita, que se sustenta en la negación de la remisión de la documentación solicitada a este despacho.

ACUERDO N°092-2021-JV-CAL

Solicitar al DR.SERGIO OSCAR COLLAZOS ROMÁN DIRECTOR DE ECONOMIA del CAL, que cumpla con remitir el Balance General periodo 2020, debidamente documentado y sustentado de la institución, de conformidad con los artículos 29°, 75° y 76° del Estatuto de la Orden, bajo apercibimiento de oficio aperturar investigación, conforme al Reglamento de Procedimientos de Investigación de la Junta de Vigilancia y remitir copias de lo actuado al Consejo de Ética Profesional, poniendo en autos su conducta heteróclita, que se sustenta en la negación de la remisión de la documentación solicitada a este despacho.



*Junta de Vigilancia
Ilustre Colegio de Abogados de Lima*

ACUERDO N°093-2021-JV-CAL:

Solicitar al DR.SERGIO OSCAR COLLAZOS ROMÁN DIRECTOR DE ECONOMIA del CAL, que cumpla con remitir los resultados del trabajo realizado por la empresa contratada “INVERSIONES Y CONSULTORES FLAYA SAC.”, debidamente documentado y sustentado, conforme lo señala el contrato suscrito entre nuestra institución y la referida empresa, cuyo objeto era la Actualización de la Contabilidad del Colegio de Abogados Lima - CAL y de las presentaciones mensuales de nuestra institución ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - Sunat, correspondientes al ejercicio fiscal del año 2020 (desde Enero a Octubre) y realizar el servicio de Outsourcing contable por los meses de noviembre y diciembre del 2020, de conformidad con los artículos 29°, 75° y 76° del Estatuto de la Orden; bajo apercibimiento de que de oficio se aperture investigación en su contra, conforme al Reglamento de Procedimientos de Investigación de la Junta de Vigilancia y remitir copias de lo actuado al Consejo de Ética Profesional, poniendo en autos su conducta heteróclita, que se sustenta en la negación de la remisión de la documentación solicitada a este despacho.

ACUERDO N°094-2021-JV-CAL:

Solicitar al DIRECTOR DE ECONOMIA del CAL, que remita a este despacho el caudal documental referente a los pagos y a los pendientes con respectos a las multas impuestas por la SUNAT, SUNAFIL, INDECOPI Y JUDICIAL (procesos judiciales); de los periodos 2018, 2019, 2020 y 2021; bajo apercibimiento de que de oficio se aperture investigación en su contra y responsabilidad civil y solidaria contra los involucrados por el agravio cometido a la Institución, conforme al Reglamento de Procedimientos de Investigación de la Junta de Vigilancia y remitir copias de lo actuado al Consejo de Ética Profesional, poniendo en autos su conducta heteróclita, que se sustenta en la negación de la remisión de la documentación solicitada a este despacho.

ACUERDO DE LA JUNTA VIGILANCIA CAL

APERTURAR de OFICIO; proceso de Investigación contra el Presidente de la CPSA; Dr. GERSON TELLO BECERRA; y los miembros de la CPSA ELIZABETH MARLENI MAGUINA GOMEZ, GERARDO RIVEROS VALDERRAMA; por la Presunta Vulneración del Estatuto de la Orden y el Reglamento General de la C.P.S.A.; POR NO REMITIR TODA LA INFORMACIÓN SOLICITADO POR LA JUNTA DE VIGILANCIA EN EL MANEJO DE ADMINISTRATIVO Y ECONOMICO INGRESADO A LA CPSA POR APORTES DE LOS ABOGADOS; y todos los que resulten



Junta de Vigilancia
Ilustre Colegio de Abogados de Lima

responsables; por posibles actuaciones negligentes en el desempeño de sus funciones de la CPSA.

ACUERDO DE LA JUNTA DE VIGILANCIA CAL

APERTURAR INVESTIGACIÓN CONTRA EL Presidente de la CPSA; Dr. GERSON TELLO BECERRA; los Abogados ELIZABETH MARLENI MAGUINA GOMEZ, GERARDO RIVEROS VALDERRAMA; POR INOPERANCIA DE LA GESTIÓN EN LA NO APERTURA DEL POLICLINICO DEL CAL, PARA LA ATENCIÓN MEDICA PARA LA SALUD DE LOS ABOGADOS Y PRESUNTAMENTE EN EL ESTADO DE ABANDONO DE LOS APARATOS MEDICOS, MAQUINAS Y OTROS QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE EL POLICLINICO.

ACUERDO DE LA JUNTA DE VIGILANCIA

APERTURAR INVESTIGACIÓN CONTRA EL EXPRESIDENTE DEL COMITÉ ELECTORAL DR. ROGER ANIBAL SULCA BAEZ, Y LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES, POR INCUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES EN EL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y POR EL PATRIMONIO ECONOMICO PARA REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES PERIODO 2020 Y 2021 DEL CAL, NO HABIENDO RENDIDO LAS CUENTAS DE LA MISMA.

ACUERDO DE LA JUNTA DE VIGILANCIA CAL

APERTURAR INVESTIGACIÓN CONTRA EX DIRECTORA DE BIENESTAR SOCIAL, ACTUAL DIRECTOR GERSON BECERRA TELLO Y LOS ADMINISTRADORES DEL CAL DE LOS PERIODOS 2019, 2020 Y 2021 Y LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES, POR INCUMPLIMIENTOS DE SUS FUNCIONES ESTATUTARIAS CAUSADOS POR EL ABANDONO DELIBERADO DEL CENTRO DE ESPARCIMIENTO- CECAL, RICARDO PALMA, Y DAÑOS CAUSADOS A LA PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN Y GASTOS QUE VAN GENERARIAN EN EL CECAL.

ACUERDO DE JUNTA DE VIGILANCIA DEL CAL

PRIMERO. - Que, existe Responsabilidad Estatutaria y Reglamentaria de las abogadas doña MERCEDES ASUNCIÓN VELAZCO CASTILLO y doña NANCY MARY MIRADA SOLIS, en su calidad de Presidenta y de Secretaria del Comité Electoral del Ilustre Colegio de Abogados de Lima - CAL.
SEGUNDO. - Que, se ordena a la JUNTA DIRECTIVA del Colegio de Abogados de Lima - CAL, se convoque a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, conforme al artículo 26° del Reglamento de



Junta de Vigilancia
Ilustre Colegio de Abogados de Lima

Procedimiento de Investigación de la Junta de Vigilancia, en concordancia con el artículo 14°; literal E), numeral 7 del Estatuto del Colegio de Abogados de Lima - CAL, a fin de Informar sobre el proceder de las abogadas doña MERCEDES ASUNCIÓN VELAZCO CASTILLO y doña NANCY MARY MIRADA SOLIS, en su calidad de Presidenta y de Secretaria del Comité Electoral del Ilustre Colegio de Abogados de Lima, para que la ASAMBLEA GENERAL de los Delegados de acuerdo a sus funciones y atribuciones procedan con la SEPARACIÓN de las antes referidas en sus cargos, por el incumplimiento deliberado los artículos 49° y 60° del Estatuto del Colegio de Abogados de Lima - CAL.

TERCERO. - Que, se ordena se remita el presente Expediente a la Dirección de Ética del Colegio de Abogados de Lima - CAL, a fin de que determinen lo que es de Ley, en cuanto a la Desobediencia a los mandatos Estatutarios y/o Reglamentarios glosados, por parte de las abogadas doña MERCEDES ASUNCIÓN VELAZCO CASTILLO y doña NANCY MARY MIRADA SOLIS, en su calidad de Presidenta y de Secretaria del Comité Electoral del Ilustre Colegio de Abogados de Lima - CAL. Por ende, la Junta de Vigilancia tiene que verificar que se deje la Copia Certificada del Expediente en los archivos.

CUARTO. - Que, se ordena se remita el presente Expediente a la Dirección de Defensa Gremial para que proceda de acuerdo a sus atribuciones y/o funciones Estatutarias, sobre que existiría suplantación de la rúbrica del Dr. RUFINO ALEJANDRO NAVARRO MORALES - Vocal del Comité Electoral del Colegio de Abogados de Lima - CAL, en el COMUNICADO N° 10, por parte de las abogadas doña MERCEDES ASUNCIÓN VELAZCO CASTILLO y doña NANCY MARY MIRADA SOLIS, en su calidad de Presidenta y de Secretaria del Comité Electoral del Ilustre Colegio de Abogados de Lima - CAL. Por ende, la Junta de Vigilancia tiene que verificar se deje la Copia Certificada del Expediente en los archivos.

QUINTO. - Que, si bien es cierto las integrantes del Comité Electoral han remitido como medios de prueba inicialmente una Declaración Jurada firmada por el señor WILBER GODOY HERNÁNDEZ, para que luego este otorgante se Desista, lo cual crea muchas incógnitas que sin duda debe investigarse por los órganos correspondientes. Pero en este extremo necesitándose de mayores diligencias; la Junta de Vigilancia del Colegio de Abogados de Lima - CAL, se reserva el derecho en solo en este extremo de continuar con el envío del Expediente a la Dirección de Defensa Gremial; hasta conseguir mayor caudal probatorio.



Junta de Vigilancia
Ilustre Colegio de Abogados de Lima

LOS ACUERDOS DE LOS PROCESOS DE INVESTIGACIÓN SE ENCUENTRAN EN TRAMITE Y ESTOS SON TRAMITADOS CON RESERVAS DISPUESTO POR EL REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA JUNTA DE VIGILANCIA.

5. CARTAS REMITIDAS A DIFERENTES DIRECCIONES:

A LA SECRETARIA GENERAL

1.- La relación completa del personal del Cal, sea estable, contratado por planillas, bajo cualquier modalidad, así como también terceros y/o locador de servicio, especificar el cargo que ostenta, remuneración en cantidad en bruto, fecha de ingreso y término de contrato, será detallado por Direcciones y/o oficina que correspondan, se informará al mes de marzo de 2020 (Estado de emergencia por la pandemia del COVIC 19), y al mes de diciembre de 2020.

2. La relación completa y detalladas con los montos de los contratos de empresas, terceros y/o locador de servicio, propuesto y/o contratado por la administración -Dirección de Economía del CAL, por Direcciones y/o oficina, se informará al mes de marzo de 2020 (Estado de emergencia por la pandemia del COVIC 19), y al mes de diciembre de 2020.

3. La relación del personal del Cal, con el contrato vigente, renovación de contrato y nuevos contratados, bajo cualquier de sus modalidades de servicio, así como también terceros y/o locador de servicio, especificar el cargo, remuneración en cantidad en bruto, fecha de ingreso y término de contrato, será detallado por Direcciones y/o oficina que correspondan, al mes de enero del 2021.

4.- Se le exhorta a Usted y a la Junta Directiva en NO PROPONER Y RENOVAR CONTRATOS A PERSONAS QUE PUEDAN GENERAR CARGAS LABORALES Y PERJUICIOS ECONOMICOS AL PATRIMONIO DE LA INSTITUCIÓN

5.- Informar los motivos por las cuales el pago de sistema online del CAL, NO está procediendo con el descuento del 15% del pago anual, de las cuotas Ordinarias de los abogados de la Orden. Asimismo, se sirva precisar cuál es el monto a pagar con el descuento del 15% de cuotas ordinarias vía online.

6.- Remitir a la brevedad posible, plan de contingencia de la jefatura de recursos humanos, sobre el personal que labora en el CAL, a fin de que este no traiga perjuicios laborales y económicos.

7.- informar si la jefa de recursos humanos y su persona han contratado laboralmente en la institución, a un personal en el año 20121.



Junta de Vigilancia
Ilustre Colegio de Abogados de Lima

Informar a la junta de vigilancia de todo lo actuado, con respecto a los trabajadores que pretendan contratar en forma indeterminada y/o desnaturalizando su contrato bajo responsabilidad de incurrir en omisiones de sus funciones daños y perjuicios a la institución.

8.- Referencia: Informe N° 018-2021-DE/CAL de fecha 04 de marzo de 2021, Informe N° 006-2021 -DE/CAL, de fecha 26 de febrero de 2021, y ACUERDO N° 212-ACTA -02-03-2021-CAL/JD.

1. Dichos Informes en referencia no cumplen con el sustento técnico de un contador y visado y firmado los mismos.

Dicho Informe N° 006-2021 -DE/CAL, de fecha 26 de febrero de 2021, y ACUERDO N° 212-ACTA -02-03-2021-CAL/JD, no ha sido respaldado o aprobado por la Junta Directiva.

Dicho Informe por el Director de Economía no cuenta con sustento de técnico en costo y beneficio ya que la reducción de las dietas de la JD, JV Y TODOS LOS ESTAMENTOS DEL CAL, que implica un monto considerable, no ha señalado para donde serían destinados (en beneficio del agremiado o de la institución).

Dicho Informe en referencia no señala y/o sustenta por que no aparece en el cuadro los Miembros de la CPSA en el monto a reducción de dietas.

Dichos Informes supuestamente deben ser basados bajo el área de contabilidad que hasta la fecha la Dirección de Economía no ha cumplido con remitir los Estados financieros y Económicos periodo 2020 ó sea rendición de cuentas, conforme lo señala el Estatuto de la Orden. Por ello solicito un plazo para remitir las observaciones de dicho Informe a fin de no sea vulnerado mi derecho de petición, de transparencia y debido proceso y otros derechos de nuestra Constitución Política del Perú, Ley General de Procedimiento Administrativos.

9.- Referencia: Informe N° 018-2021-DE/CAL de fecha 04 de marzo de 2021, Informe N° 006-2021 -DE/CAL, de fecha 26 de febrero de 2021, y ACUERDO N° 212-ACTA -02-03-2021-CAL/JD y CARTA N° 025-2021-JV-CAL de fecha 09 de marzo del 2021 y ACUERDO N° 256-ACTA 09-03-2021-CAL/JD y ACUERDO N° 154-ACTA-11-02-2021-CAL/JD remitido de fecha 04 de marzo de 2021 y ACUERDO N° 256-ACTA-09-03-2021-CAL/JD.

Cumplo con informar las observaciones en referencia, también fue enviado de manera preliminar con CARTA N° 025-2021-JV-CAL de fecha 09 de marzo del 2021 y al ACUERDO N° 256-ACTA-09-03-2021-CAL/JD; dichas observaciones deberán ser absueltas por la Junta Directiva. Señores de la Junta Directiva pasó a detallar mis observaciones y solicitar los siguientes:

1.- Remitir a la Junta de Vigilancia el Informe fedateado por Secretaria General y visado y firmado por el Contador General si este contiene cuadros con estadísticas técnicas de la oficina de Contabilidad ya que lo sustentado serán con cifras reales y actuales de ingresos y egresos de la Institución de los periodo 2020, que deberá ser aprobado por cada miembro de la Junta Directiva con responsabilidad de su cargo y voto que



Junta de Vigilancia
Ilustre Colegio de Abogados de Lima

motivó el ACUERDO N° 154-ACTA -11- 02-2021-CAL/JD, SE ACUERDA POR MAYORIA: la reducción del 50% por ciento de los ingresos percibe por conceptos de dietas y gastos operativos de los Miembros de la Junta Directiva, Junta de Vigilancia demás órganos y Estamentos del CAL, en razón a la situación económica que está atravesando el colegio motivada por la actual crisis de salud ocasionada por la pandemia mundial.

Dicho Informe N° 006-2021 -DE/CAL, de fecha 26 de febrero de 2021, y ACUERDO N° 212-ACTA -02-03-2021-CAL/JD, que diga si este Informe es el mismo que fue sustentando en el anterior acuerdo, para que sea visado y firmado por el Contador General y aprobado por cada miembro de la Junta Directiva.

2.- Que según el Informe N° 018-2021-DE/CAL de fecha 04 de marzo de 2021, Informe N° 006-2021 -DE/CAL, de fecha 26 de febrero de 2021, se encuentra totalmente incompleto por cuanto solo se menciona gastos de personal con el año 2019 VS 2020, y algún presupuesto 2021 también incompleto, no se encuentra en el Informe todos los ingresos y egresos año 2020 de manera detallada, a efectos de indicar que el Colegio está atravesando una crisis económica por la Pandemia. Son las siguientes:

2.1. No ha consignado los ingresos de las cuotas mensuales al no haber exoneración alguna por parte de la JD.

2.2. No consignado el número de personal contratados en el Cal y los servicios por terceros, montos de los contratos, teniendo en cuenta casi el 80% de las oficinas y direcciones no están funcionando con personal con trabajo presencial.

2.3. No ha consignado que el Policlínico del CAL- sede Jesús María, generan un mínimo de egresos de personal nombrado y no contratado, el consumo básico de luz, agua y desagüe y predios Municipales.

2.4. No ha consignado ingresos y egresos del periodo 2020 del Centro de Esparcimiento - CECAL se encuentra cerrado y sin mantenimiento en las peores condiciones de la historia, por tanto, no habría generado gasto alguno para su mantenimiento y compras.

2.5. No ha consignado los ingresos periodo 2020 de las ceremonias de las colegiaturas, que no ha dejado de percibir el CAL.

2.6. No ha consignado de todas las sedes del CAL, los gastos por servicios básicos de luz, agua y desagüe, internet y predios municipales que serían menor gastos a pagar el consumo en dicho periodo 2020.

2.7. No ha consignado en su informe el ingreso y egreso 2020 de dinero con respecto a la Dirección de Académico y Promoción Cultural por los cursos, diplomados y otros eventos ya que los gastos sería mínimos porque todos se realiza vía zoom y virtual.

2.8. No ha consignado en ingreso de dinero 2020, que genera el alquiler del espacio de la antena CLARO, ubicada en el Jardín de la Institución sede Miraflores. Etc.

3.- En el Informe sea Observado que NO ha consignado las deudas por pagar que tiene la Dirección de Economía, pendiente de más 4 MILLONES a la Caja de Previsión Social del Abogado de los periodo 2018, 2019 y 2020 conforme el resultado de la conciliación de contabilidad realizada el 30 de octubre del 2020, deberá señalar el monto que adeuda por cada año; asimismo deberá informar para que fue utilizado dinero que no fue transferido a la CPSA de manera sustentada, siendo un dinero intangible



Junta de Vigilancia
Ilustre Colegio de Abogados de Lima

y solo podía disponerse con autorización de la Asamblea General, de lo cual no ha señalado como lo está pagando a la CPSA, presumo que dicho reducción sería para pagar dicha deuda si es lo contrario que sea demostrado. En el Informe del Análisis de la propuesta en dichos cuadros NO aparecen los Miembros de la Caja Previsión Social del Abogado, en la reducción de las dietas y gastos operativos, solo JUNTA DIRECTIVA, JUNTA DE VIGILANCIA, CONSEJO DE ETICA Y COMITÉ ELECTORAL, deberán explicar y también informar quien deposita dicho monto para gastos operativos de CPSA, porque el Reglamento General CPSA lo prohíbe.

4.- En el Informe se observa NO se encuentra los gastos por cada oficina y direcciones ni la información de los gastos que genera cada dirección y oficinas de la Institución incluyendo el personal, Directores, miembros de los Estamentos y de Junta de Vigilancia, gastos periodo 2020, teniendo en cuenta que el presupuesto 2020 se proyectó antes de la pandemia mundial y se ejecutó ese presupuesto en plena pandemia covid19, entonces los gastos serían totalmente diferentes.

5.- La Última observación en el Informe NO está el sustento de técnico en costo y beneficio que generaría la reducción de las dietas de la JD, JV Y TODOS LOS ESTAMENTOS DEL CAL, montos mensuales para donde serían destinados en beneficio de quien del agremiado o de la Institución.

10.- Se reapertura la mesa de partes de forma física en la Sede Miraflores a la brevedad posible. Ello en atención a las múltiples quejas de los agremiados a esta junta de vigilancia, debido a que muchos agremiados manifiestan que no saben usar internet, sobre todo los abogados adultos mayores que se ven impedidos de ingresar sus pedidos.

11.- Se ordena la reapertura caja de pago para dar facilidades a los agremiados para su pagos de sus cuotas y demás servicios, y que esta sea en lima centro y lima norte; debido a las continuas quejas en esta oficina que señala que pagan sus cuotas y no figura habilitados, lo que está generando un perjuicio a los agremiados y a la institución.

12.- Informar a la brevedad posible si sea formado alguna comisión para defender la representación de CAL ante Jurado Nacional de Elecciones; por ser derecho de los agremiados en la elección conforme lo señala la Constitución, caso que se viene discutiendo en la comisión de Constitución del Congreso de la Republica.

13.- Remitir información detallada y actualizada de números de incorporaciones grupales y privadas desde el periodo de enero del 2020 hasta la fecha, así mismo el costo por casa abogado que se incorpora de manera grupal y privada.

14.- Se solicita que por decoro deje el cargo a disposición el DR. Gerson Tello Becerra, Director de bienestar social y presidente de la C.P.S.A, por negligencia en el desarrollo de su gestión, por no reapertura del policlínico del CAL, quien viene perjudicando en la atención de salud de los agremiados, y falta de empatía y vocación de servicio al abogado; así como la negación en informar a este despacho sobre el manejo administrativo y



Junta de Vigilancia
Ilustre Colegio de Abogados de Lima

económico de la C.P.S.A; demostrando irresponsabilidad en el desempeño de sus funciones en el cargo.

15.- Remita Información detallada y actualizada de número de trabajadores bajo cualquier modalidad, fecha de contrato, sueldo, jornada trabajo, cargo o área de servicio y jefe inmediato, a fin de verificar la contingencia laboral en la Institución; para el cumplimiento de control y fiscalización de ese despacho.

CARTAS AL COMITÉ ELECTORAL

- 1.-** Remitir la copia del presupuesto para las elecciones para representantes del CAL ante el JNE debidamente sustentado.
- 2.** Nos informe de manera detallada sobre motivo de la no participación de la ONPE, en los procesos electorales del CAL.
- 3.** Copia del Reglamento de Elecciones para representantes del CAL ante el JNE, conforme lo señala la ONPE, la misma que no está publicada en la página del Cal.
- 4.** Copia de la convocatoria para la elección para representantes del CAL ante el JNE, la misma que no están publicada en la página web del Cal.
- 5.** Asimismo, porque no se encuentran publicada la convocatoria y los Reglamentos de elecciones del CAL, dado que ustedes están publicando las fechas de elecciones.
- 6.** Remita copia del Acta del Comité Electoral, donde acuerdan las convocatorias a elecciones donde acuerdan las fechas y elaboración de los Reglamentos de elecciones del CAL.
- 7.** Se informe cual es el periodo y/o año para la renovación de la Junta Directiva, de realizarse el sábado 18 de diciembre del 2021., que no han consignado que esto traerá con función a los agremiados.
Para que nos informe que lineamientos, requisitos y si está calificada para llevar el proceso de elecciones del CAL.
- 8.** Deberá informar porque no se encuentra la firma del Dr. Rufino Navarro, Vocal del Comité Electoral.

A LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DEL ABOGADO:

De conformidad con el Artículo 42° del Estatuto de la orden y artículo 15°, literal b del Reglamento de Organización y Funciones de la Junta de Vigilancia, y de conformidad a los artículos 12°, 7°, inciso k) del Reglamento de la Caja de Previsión Social.

Se ha solicitado lo siguiente:

- 1.-** Requerir de manera inmediata, en remitir la información de los dos últimos trimestres del 2021, de los estados financieros del manejo de los recursos de la CPSA, de manera detallada; dicha administración CPSA, estaría infringiendo con el Artículo 7° literal "k" de CPSA; bajo apercibimiento de ser denunciado en la Dirección de Ética Profesional, y apertura Investigación por ocultamiento de la información de los recursos de la Caja.



Junta de Vigilancia
Ilustre Colegio de Abogados de Lima

2.- Información sobre el estado situacional y económico del Policlínico del CAL del periodo 2020 y 2021; y si se está cumpliendo con el mantenimiento de las de equipos médicos de la Institución por ser necesidad y utilidad para los agremiados. Asimismo, sírvase a informar la fecha prevista para la reapertura del Policlínico del CAL, en beneficio de todos los agremiados; conforme a la fase 4 de la reanudación de las actividades económica dentro del marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia Sanitaria Nacional del COVID19, Decreto Supremo N° 157- 2020-PCM.

3. Información actualizada a la fecha sobre los montos de dinero de la recaudación de las aportaciones de los agremiados a la CPSA, sobre la deuda aproximadamente por la suma de s/.5,000000.00 millones soles, de los periodos 2018, 2019, 2020 y periodo 2021; si hubiera, que mantiene la Dirección de Economía a la Caja Previsión Social del Abogado; deberá ser detallada en referencia al informe recibido; lo cual deberá adjuntan la documentación pertinente que sustente su informe.

Informar que acciones han tomaron los miembros de la Administración en salvaguarda del patrimonio de la CPSA; teniendo en cuenta que se trata de fondos intangibles que no se le puede dar otro destino que se encuentra previsto por el Reglamento General de la CPSA; lo cual deberá adjuntar la documentación pertinente, el hecho del manejo de los recursos de la caja estarían incurriendo en el delito de omisión de denuncia y de funciones, bajo apercibimiento de enviarlos a la Dirección Ética

4. Informar que acciones han tomaron los miembros de la Administración en salvaguarda del patrimonio de la CPSA; teniendo en cuenta que se trata de fondos intangibles que no se le puede dar otro destino que se encuentra previsto por el Reglamento General de la CPSA; lo cual deberá adjuntar la documentación pertinente, el hecho del manejo de los recursos de la caja estarían incurriendo en el delito de omisión de denuncia y de funciones, bajo apercibimiento de enviarlos a la Dirección Ética

5. Información actualizada y detallada relación del personal que tiene a su cargo la CPSA, la modalidad de contrato y/o servicio hasta julio de 2021, cargos y/o ocupación, monto, también deberá especificando años de contrato con la Institución, si estos tuvieran carga de contingencia laboral algún trabajador; bajo apercibimiento de ocultamiento de información en perjuicios de la Institución.

6. Información desde cuando está laborando la Administradora de CPSA, si este cargo sea realizado por concurso público por el Comité de Administración de la CPSA, conforme lo señala el Artículo 10 ° de la Reglamento General de la CPSA; lo que deberá remitir el Acta de concurso y la buena pro del cargo, bajo apercibimiento de



Junta de Vigilancia
Ilustre Colegio de Abogados de Lima

enviarlos a la Dirección Ética profesional por transgresión de las norma estatutarias y Reglamento General de la CPSA.

- 7.- El balance general periodo 2019 y 2020 de la CPSA, y esta deberá estar publicada en la página web cal, así como todas Actas con los Acuerdo del Comité de Administración de la CPSA. conforme señala Artículo 14° del Reglamento General de la CPSA; bajo apercibimiento de ocultamiento de información en perjuicios de la Institución y enviarlos a la Dirección Ética profesional por transgresión de las normas Estatutarias y Reglamento General de la CPSA.
- 8.- Informe de manera detallada en que banco o financiera se encuentra depositado los fondos de la CPSA, con los respectivos montos y cuanto es interés anual percibe dichas entidades de los periodos 2018, 2019, 2020 y 2021 de la CPSA; deberá adjuntar documento que sustente el informe;
- 9.- Informe de manera detallada sobre los gastos administrativos de la Caja no podrán exceder del 5% del gasto anual de caja, precisando el monto anual y gastos administrativo en los periodos 2018, 2019, 2020 y hasta junio 2021, deberán anexar los documentos que sustente dichos gastos.
Informe sobre las dietas del Comité Administración CPSA, el monto y por quienes son pagadas.
- 10.- Informe de manera detallada la relación de los expedientes se ha atendido de devolución extraordinaria de aportes de CPSA; por Estado Emergencia por COVID 19, en el periodo 2020 y hasta la fecha, con montos entregados a cada agremiado; por existir quejas en mi despacho que no ha sido atendidos en su oportunidad perjudicándose el agremiado; bajo apercibiendo de funciones.
- 11.- REITERAR POR ULTIMA VEZ A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉ ADMINISTRACIÓN, PARA CUMPLAN CON INFORMAR A LA JUNTA DE VIGILANCIA SOBRE LA CARTA EN REFERENCIA EN LA REALIZACIÓN DE LA AUDITORIA GENERAL DE LOS ESTADOS FINANACIEROS, ECONOMICOS Y CONTABLES AL CAL Y A LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DEL ABOGADO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018 Y 2019; BAJO APERCIBIMIENTO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTATUTARIO Y REGLAMENTARIO CPSA Y ROF DE LA JV.
- 12.- Remita la información detallada y actualizada sobre cuánto es el monto total de los fondos de la C.P.S.A ,de las cuentas de ahorro, cuantas a plazo fijo y cuentas corrientes depositados en los bancos de los periodos 2020 y hasta la fecha 2021; a este despacho para el cumplimiento de control de fiscalización de los ingresos de la C.P.S.A
- 13.- Cuanto se ha gastado en la reapertura de CECAL, detallando los montos, compras y servicios.



Junta de Vigilancia
Ilustre Colegio de Abogados de Lima

Desde cuándo se ha iniciado el servicio para los agremiados y la comunidad.

Cuántos bungalows vienen funcionando y cuáles son los precios, así mismo justificar los servicios que brindan, pues venimos recibiendo quejas de los agremiados por los montos elevados.

Remita la relación desde el inicio de actividades cuántas personas han visitado el CECAL, así como también cuántos bungalows se han alquilado. Quien es la persona encargada de la administración y dar los informes sobre el alquiler de bungalows del CECAL y en que horario atiende, en razón de haber llegado muchas quejas por deficiencias en el servicio de información y por no haber atención vía telefónica.

DEFENSA GREMIAL

1.- Cumpla con remitir un informe detallado de todos los procesos pendientes que tiene a su cargo en la Dirección de Defensa Gremial, asimismo procesos emblemáticos del CAL. Reiterar el pedido de informar a este despacho el listado de todas las multas judiciales, administrativa, SUNAT, SUNAFIL, INDECOPI y otros que tiene el CAL (canceladas o por cancelar); bajo responsabilidad funcional en el cargo.

6. VISITAS INOPINADAS EN LAS SEDES DEL CAL:

De conformidad con el Artículo 12°, inciso g) del Reglamento de Organización y Funciones de la Junta de Vigilancia.

6.1.- Policlínico del CAL, ubicado en calle Luis N Sáenz N° 232, distrito de Jesús María, la misma que se encuentra cerrada, desde la pandemia.

6.2.- Sede Lima Norte. ubicado en Av. Carlos Izaguirre N° 200 Galería San Lázaro 2DO Piso Independencia.

6.3.- Sede Lima Centro, ubicado en Jr. Lampa 1174 – Cercado de Lima.

6.4.- Inspección al CECAL, ubicado en la carretera central kilómetro 40, Huarochirí.

Agradezco a los colaboradores de la oficina Junta de vigilancia por el desempeño y apoyo que vienen realizando al colegiado de la Junta de Vigilancia.

Es todo en cuanto se informa a la magna Asamblea.



Junta de Vigilancia
Ilustre Colegio de Abogados de Lima

Junta de Vigilancia del CAL.